

ACTUALIZACIÓN DE AVISO

Si usted compró atún en lata o en bolsa entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015, un litigio de demanda colectiva en curso podrá tener incidencia sobre sus derechos.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Para un aviso en español, visite www.TunaEndPurchaserSettlement.com o llame al 1-866-615-0977.

Hay una demanda en curso en el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California. La demanda se conoce como *In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, n.º 15-MD-2670 DMS (MDD).

- En la demanda se alega que desde el 1 de junio de 2011 hasta el 1 de julio de 2015, las Demandadas Tri-Union Seafoods LLC que opera comercialmente bajo el nombre Chicken of the Sea International y Thai Union Group PCL (en conjunto, “COSI”), StarKist Co. (“StarKist”) y su empresa matriz, Dongwon Industries Co. Ltd (en conjunto, “StarKist”), y Bumble Bee Foods, LLC (“Bumble Bee”), Lion Capital LLP (“Lion Capital”), Lion Capital (Americas), Inc. (“Lion America”), y Big Catch Cayman LP (“Big Catch”) participaron en una conspiración ilegal para aumentar, fijar, mantener o estabilizar el precio de productos de Atún envasado a un nivel artificialmente elevado en lo que constituye una infracción de las leyes antimonopolio y de competencia desleal.
- El 30 de julio de 2019 el Juzgado de distrito certificó un grupo de todas las personas y entidades que residen en los estados de Arizona, Arkansas, California, el Distrito de Columbia, Florida, Guam, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin (denominados los “Demandantes pagadores finales” o “EPP” [End Payer Plaintiffs]) que compraron *indirectamente* atún Chicken of the Sea, StarKist o Bumble Bee en latas o bolsas de menos de 40 onzas (“Atún envasado”) entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015 para su propio consumo (el “Grupo”). El 8 de abril de 2022, el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito afirmó la orden del Juzgado de distrito que certifica el Grupo. El 14 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de los Estados Unidos desestimó la petición de apelación presentada por StarKist a la Orden del Circuito Noveno. El Grupo certificado ahora puede proceder a juicio.
- El Juzgado no ha decidido si el presunto acto ilícito de las Demandadas tuvo algún impacto sobre los EPP. Las Demandadas niegan los alegatos de los EPP y presentaron argumentos de defensa a los reclamos de los EPP. COSI concilió con los EPP para evitar los riesgos, costos e inconveniencia de un litigio. El Aviso sobre el Acuerdo de COSI ya se emitió, y el plazo de presentación de reclamos para el Acuerdo de COSI ya venció. Bumble Bee solicitó protección por quiebra. El litigio está en curso ante StarKist, Lion Capital, Lion America y Big Catch (las “Demandadas que no han conciliado”). El Juzgado ha indicado que tiene la intención de establecer fechas para el juicio en el futuro cercano. Los pagos para el Acuerdo de COSI se distribuirán después del juicio con las Demandadas que no han conciliado.
- El presente caso puede tener efecto sobre sus derechos independientemente de que actúe o no. Lea cuidadosamente este aviso.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN EL LITIGIO DE DEMANDA COLECTIVA EN CURSO		
NO HACER NADA	<ul style="list-style-type: none"> • Usted permanece en el Grupo y espera el resultado. • Renunciará a su derecho de demandar o continuar demandando a las Demandadas por los reclamos planteados en este caso. • Si usted presentó un reclamo válido y oportuno en el Acuerdo de COSI, su pago se distribuirá DESPUÉS de que se resuelva el litigio con las Demandadas que no han conciliado. Tenga paciencia. 	
SOLICITAR SER EXCLUIDO (“RETIRARSE”)	<ul style="list-style-type: none"> • Retirarse del Grupo. • Conservará su derecho de demandar o continuar demandando a las Demandadas por los reclamos planteados en este caso. • No recibirá pago alguno. • Sírvase comunicarse con el Administrador de reclamos si usted desea retirar su reclamo del Acuerdo de COSI de manera que pueda retirarse del Grupo. • Si usted ya se retiró del Acuerdo de COSI, no necesita solicitar otro retiro. 	<p>Envío por correo con fecha de franqueo postal antes del</p> <p>17 de julio de 2023</p>

- Si usted ya se retiró del Grupo del Acuerdo de COSI o presentó un reclamo respecto al Acuerdo de COSI, no necesita hacer nada más en este momento para presentar un reclamo o exclusión respecto al Grupo del Acuerdo de COSI. Sin embargo, usted ahora tiene la oportunidad de cambiar de idea respecto a su participación en el Grupo del Acuerdo de COSI.
- Sus derechos y opciones –**y las fechas límite para ejercerlos**– se explican en este aviso. Las fechas límite pueden moverse, cancelarse o modificarse, por lo que le rogamos que consulte con regularidad el Sitio web del caso, www.TunaEndPurchaserSettlement.com, para obtener información actualizada y más detalles.

Qué contiene este aviso

Información básica	4
1. ¿Por qué existe un aviso?	4
2. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?.....	4
¿Quién se ve afectado?	5
4. ¿Soy parte del Grupo?	5
5. ¿Qué puedo hacer si todavía no estoy seguro de si estoy incluido?.....	5
Los reclamos en la demanda	5
6. ¿De qué trata la demanda?	5
7. ¿Qué responden las Demandadas?	5
8. ¿El Juzgado ya decidió quién tiene la razón?.....	6
9. ¿Qué están pidiendo los EPP?.....	6
10. ¿Hay alguna suma de dinero disponible ahora?.....	6
Excluirse del Grupo	6
11. ¿Qué significa que me excluya del Grupo?.....	6
12. Si no me excluyo del Grupo, ¿puedo demandar a las Demandadas por lo mismo más adelante?	7
13. ¿A qué estoy renunciando si me quedo en el Grupo?	7
14. ¿Cómo me excluyo del Grupo?.....	7
15. ¿Qué sucede si ya presenté un retiro o un reclamo en el Acuerdo de COSI?	7
Los abogados que lo representan	8
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	8
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	8
El juicio	8
18. ¿Cómo y cuándo decidirá el Juzgado quién tiene razón?.....	8
19. ¿Tengo que estar presente en el juicio?.....	8
20. ¿Obtendré dinero después del juicio?.....	9
Si no hace nada	9
21. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?	9
Cómo obtener más información	9
22. ¿Cómo puedo obtener más información sobre este caso?.....	9

Información básica

1. ¿Por qué existe un aviso?

Este aviso es para informarle que el Juzgado de Distrito ha permitido (o “certificado”) una demanda colectiva que puede concernirle. Usted puede formar parte de una demanda colectiva si compró Atún envasado en lata o en bolsa entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015. Si usted es un Miembro del Grupo, tiene derechos legales y opciones que puede ejercer antes de que el Juzgado adelante un juicio que se fijará en el futuro cercano. En el juicio, el Juzgado decidirá si las acusaciones que se realizan en contra de las Demandadas en nombre de usted (en calidad de miembro de un grupo de demandantes certificado) son verdaderas. El juicio se llevará a cabo en el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California. La demanda se conoce como *In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, n.º 15-MD-2670 DMS (MDD).

Aquellos que iniciaron una demanda se denominan Demandantes pagadores finales o EPP. Las empresas que estas personas demandan se denominan Demandados. Las Demandadas incluyen COSI, StarKist y Bumble Bee, así como sus empresas matrices Lion Capital, Lion America, y Big Catch.

Los EPP ya llegaron a un acuerdo de conciliación (el “Acuerdo de COSI”) con COSI (las “Demandadas que conciliaron”). El aviso de Acuerdo de COSI ya se emitió, y el plazo para presentar reclamos para el Acuerdo de COSI ya venció. Bumble Bee está en quiebra. El litigio está en curso ante StarKist, Lion Capital, Lion America y Big Catch (las “Demandadas que no han conciliado”).

Este aviso explica la demanda, la certificación del Grupo por parte del Juzgado, así como sus derechos legales y opciones.

2. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas físicas o jurídicas denominadas los representantes del grupo de la demanda colectiva, demandan en nombre de otros que tienen reclamos similares y todos juntos constituyen un “Grupo”. Los miembros individuales del grupo no tienen que entablar una acción legal para participar en la demanda colectiva ni para quedar obligados por la sentencia dictada en dicha demanda. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyan del grupo (“retirarse”).

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

El Juzgado de Distrito decidió que esta demanda puede proceder a un juicio como una demanda colectiva, porque cumple con los requisitos de la Norma 23 de las Normas federales del procedimiento civil, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. Específicamente, el Juzgado de Distrito determinó que:

- hay cuestiones jurídicas y hechos que son comunes a cada uno de los miembros del Grupo;
- los reclamos de los EPP son comunes a los reclamos del resto del Grupo;
- los EPP y los abogados que representan al Grupo representarán de forma justa y adecuada los intereses del Grupo;
- las cuestiones y los hechos jurídicos comunes predominan por sobre las cuestiones que afectan solo a los individuos; y
- esta demanda colectiva será más eficiente que tener muchas demandas individuales.

¿Quién se ve afectado?

4. ¿Soy parte del Grupo?

El Grupo incluye a todas las personas y entidades que *residieron* en Arizona, Arkansas, California, el Distrito de Columbia, Florida, Guam, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin, que compraron *indirectamente* atún envasado en latas o bolsas de menos de cuarenta onzas para consumo final y no para reventa, producido por cualquiera de los Demandados o cualquier subsidiaria o filial pertinente, actual o anterior, o cualquier co-conspirador, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 1 de julio de 2015 (el “Período del Grupo”).

El Grupo excluye las compras de kits de comidas. También queda excluido del Grupo el Juzgado y cualquiera que se haya retirado del Acuerdo de COSI.

5. ¿Qué puedo hacer si todavía no estoy seguro de si estoy incluido?

Si usted no está seguro respecto a si está incluido, puede recibir ayuda en www.TunaEndPurchaserSettlement.com, o llamando a la línea gratuita 1-866-615-0977.

Los Reclamos en la demanda

6. ¿De qué trata la demanda?

Los Demandantes pagadores finales alegan que desde junio de 2011 hasta julio de 2015, las Demandadas participaron en una conspiración ilícita para elevar, fijar, mantener o estabilizar el precio de los productos de atún envasado a un nivel artificialmente alto, en violación de las leyes antimonopolio y de competencia desleal.

El 30 de julio de 2019, el Juzgado de Distrito certificó el Grupo y seleccionó a Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP para que actúen como Abogados del Grupo; sin embargo, el 6 de abril de 2021, un panel conformado por tres jueces del Tribunal de Apelación del Noveno Circuito anuló la orden del Juzgado de Distrito y remitió el caso al Juzgado de Distrito para un mayor análisis. El 3 de agosto de 2021, después de un voto de jueces activos no recusados, el Tribunal de Apelación anuló la resolución del 6 de abril de 2021 y ordenó que un panel de once jueces reconsiderara la causa. El 8 de abril de 2022, el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito ratificó la decisión del Juzgado de Distrito de certificar el Grupo. El 8 de abril de 2022, StarKist presentó una petición ante la Corte Suprema de los Estados Unidos para apelar la decisión del Noveno Circuito con la que se ratificó la decisión del Juzgado de Distrito de certificar el Grupo. El 14 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de los Estados Unidos negó la petición de StarKist, con lo cual permitió que el caso procediera a juicio. El Juzgado ha indicado que tiene la intención de establecer fechas para el juicio en el futuro cercano. Los pagos para el Acuerdo de COSI se distribuirán después del juicio con las Demandadas que no han conciliado. El 10 de noviembre de 2021, el Juzgado emitió una orden que otorgaba en parte y denegaba en parte la petición de sentencia sumaria de los EPP. Los EPP acordaron conciliar con COSI. El 26 de enero de 2022, el Juzgado aprobó de forma preliminar el Acuerdo de COSI, y se divulgó el aviso. El 15 de julio de 2022, el Juzgado aprobó con carácter definitivo el Acuerdo de COSI y certificó el Grupo del Acuerdo de conciliación.

7. ¿Qué responden las Demandadas?

Las Demandadas niegan los alegatos de los EPP y presentaron argumentos de defensa a los reclamos de los EPP. Conforme se indicó anteriormente, StarKist presentó una petición ante la Corte Suprema de los Estados Unidos para apelar la Orden de Grupo el 8 de agosto de 2022; sin embargo, se negó la petición. El Juzgado ha indicado que tiene la intención de establecer fechas para el juicio en el futuro cercano.

COSI concilió con los EPP para evitar los riesgos, costos e inconveniencia de un litigio. Los pagos para el Acuerdo de COSI se distribuirán *después* del juicio con las Demandadas que no han conciliado.

8. ¿El Juzgado ya decidió quién tiene la razón?

El Juzgado aún no ha decidido si los EPP o las Demandadas tienen la razón respecto a la conducta de las Demandadas, o el impacto de dicha conducta, si la hubiera, sobre los EPP. Al establecer el Grupo y emitir este Aviso, el Juzgado no está sugiriendo que los EPP ganarán o perderán este caso. Los EPP deben probar sus reclamos en un juicio.

9. ¿Qué están pidiendo los EPP?

Los EPP están pidiendo que las Demandadas que no han conciliado suministren compensación monetaria por daños y perjuicios a los Miembros del Grupo. Los Demandantes también solicitarán los honorarios de servicios jurídicos de los abogados y las costas incurridos en relación con el avance de esta acción.

Como parte del Acuerdo de COSI, COSI acordó pagar un máximo de \$20 millones a un Fondo del Acuerdo. El Administrador de reclamos utilizó una parte del Fondo del Acuerdo (hasta \$5 millones) para administrar los avisos y los reclamos en el Acuerdo de COSI (“Fondo para avisos”). Todo el dinero restante en el Fondo para avisos después de que se paguen los costos de avisos y administración de reclamos en el Acuerdo de COSI será devuelto a COSI. El resto del Fondo del Acuerdo (\$15 millones) se usará para su distribución a los Miembros del Grupo que cumplan los debidos requisitos y para pagar los gastos de litigio. Los Abogados del Grupo del Acuerdo de conciliación solicitaron, y el Juzgado otorgó, una distribución para cubrir las costas judiciales por valor de \$4,155,027.67. Los Abogados del Grupo del Acuerdo de conciliación no solicitaron el reembolso de los honorarios profesionales provenientes del Acuerdo de COSI, pero se reservan el derecho a solicitar una compensación de los honorarios y gastos de los abogados que provenga del dinero recuperado de las Demandadas que no han conciliado, sea por acuerdo, juicio o sentencia, basado en parte en el beneficio establecido por el Acuerdo de COSI. COSI también respaldará a los EPP con su litigio contra las Demandadas que no han conciliado.

10. ¿Hay alguna suma de dinero disponible ahora?

No hay dinero ni beneficios disponibles de las Demandadas que no han conciliado porque el Juzgado aún no ha decidido sobre el impacto del acto ilícito de las Demandadas o si los Miembros del grupo tienen derecho a obtener dinero u otros beneficios. No hay garantía alguna de que se obtendrán dinero o beneficios adicionales. Si los llegase a haber, se le notificará sobre cómo obtener el dinero u otros beneficios de la demanda de las Demandadas que no han conciliado.

Hay dinero disponible para los Miembros del Grupo que presentaron un reclamo en el Acuerdo de COSI. Los Miembros del Grupo del Acuerdo de COSI que en tiempo y forma presentaron un reclamo válido aprobado, tienen derecho a ser tratados de manera equitativa y a recibir compensación del Acuerdo de manera prorrateada

hasta que el Fondo del Acuerdo se agote. El Administrador de reclamos no distribuirá dinero hasta que se resuelvan todos los reclamos restantes contra las Demandadas que no han conciliado. Tenga paciencia. Si su dirección ha cambiado desde el momento en que presentó su reclamo en el Acuerdo de COSI, sírvase enviar un mensaje al Administrador de reclamos al correo info@TunaEndPurchaserSettlement.com para asegurar que cualquier comunicación sobre su reclamo se envíe a su dirección actual.

Excluirse del Grupo

11. ¿Qué significa que me excluya del Grupo?

Si se excluye del Grupo (lo cual significa apartarse del Grupo, y esto algunas veces se denomina “retirarse” del Grupo), no obtendrá dinero ni beneficios de esta demanda, incluso si los EPP los obtuviesen como consecuencia del juicio, o del Acuerdo de COSI. Sin embargo, es posible que usted pueda demandar o continuar demandando a las Demandadas en relación con los reclamos en este caso. Si se excluye, no estará obligado legalmente por las sentencias que el Juzgado dicte en esta demanda colectiva o el Acuerdo de COSI.

Si iniciara una demanda por su cuenta contra las Demandadas en relación con los mismos reclamos planteados en este caso después de excluirse, tendrá que contratar y pagar su propio abogado para esa demanda y deberá probar sus reclamos.

Si usted ya presentó un reclamo en el Acuerdo de COSI, pero preferiría excluirse del Grupo, comuníquese con el Administrador de reclamos por correo postal o por correo electrónico para retirarse de su reclamo del Acuerdo de COSI.

12. Si no me excluyo del Grupo, ¿puedo demandar a las Demandadas por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya del Grupo, usted renuncia al derecho a demandar a las Demandadas por los reclamos legales en esta causa. Todas las órdenes judiciales relacionadas con reclamos legales contra las Demandadas se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Si está tramitando una acción legal contra las Demandadas, consulte de inmediato con su abogado en dicha demanda para determinar si debe excluirse del Grupo a fin continuar su propia demanda contra las Demandadas.

13. ¿A qué estoy renunciando si me quedo en el Grupo?

A menos que solicite excluirse del Grupo, usted sigue siendo un Miembro del Grupo. Al permanecer en el Grupo, todas las Órdenes judiciales relacionadas con reclamos legales contra las Demandadas se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente.

14. ¿Cómo me excluyo del Grupo?

Para retirarse o excluirse del Grupo, debe completar y enviar por correo postal una solicitud de exclusión por escrito al Administrador de reclamos.

La solicitud para retirarse del Grupo debe incluir lo siguiente:

- su nombre completo, dirección actual y número de teléfono;
- una declaración que indicase que desea excluirse del **GRUPO DE EPP en el caso** *In Re: Packaged Seafood Products Antitrust Litigation*, n.º 15-MD-2670 DMS (MDD); y

- su firma.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión, con matasellos fechado a más tardar el **17 de julio de 2023**, a:

Tuna End Purchaser Settlement – EXCLUSIONS
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91442
Seattle, WA 98111

Si no incluyese la información requerida o no presentase su solicitud de exclusión dentro del plazo estipulado, seguirá siendo Miembro del Grupo y quedará obligado por las resoluciones del Juzgado.

15. ¿Qué sucede si ya presenté un retiro o un reclamo en el Acuerdo de COSI?

Si usted ya se retiró del Acuerdo de COSI, no necesita solicitar otro retiro.

Si usted ya presentó un reclamo en el Acuerdo de COSI, pero preferiría excluirse del Grupo, comuníquese con el Administrador de reclamos con una solicitud escrita para retirar su reclamo del Administrador de reclamos. Si usted se retira del Grupo, ya no recibirá un pago del Acuerdo de COSI, y no recibirá ningún dinero o beneficio que pueda surgir del juicio del EPP con Demandadas que no han conciliado. Sin embargo, usted conservará su derecho de demandar o continuar demandando a las Demandadas en relación con los reclamos planteados en este caso. Si se excluye, no estará obligado legalmente por las sentencias que el Juzgado dicte en esta demanda colectiva o el Acuerdo de COSI.

Los abogados que lo representan

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Juzgado ha designado a la firma de abogados Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP como Abogados del Grupo de la demanda colectiva en nombre de los Demandantes pagadores finales y de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva. A continuación se indica la información de contacto para los Abogados del Grupo:

Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz
LLP 750 B Street, Suite 1820
San Diego, CA 92101
619-239-4599

Attn: Betsy C. Manifold

Si desea seguir siendo Miembro del Grupo, no tiene que contratar a su propio abogado, porque los Abogados del Grupo están trabajando en su representación.

Si desea entablar su propia causa de forma independiente de esta o si se excluye del Grupo, los Abogados del Grupo ya no lo representarán. Podría tener que contratar a su propio abogado si desea entablar su propia demanda contra cualquiera de las Demandadas.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Si permanece en el Grupo, no deberá pagar los honorarios ni los costos de bolsillo. Los Abogados del Grupo se reservan el derecho a solicitar una adjudicación de costas judiciales y honorarios profesionales, sujeto a la aprobación del Juzgado, proveniente de los fondos recuperados de las Demandadas que no han conciliado, ya

sea mediante acuerdo, juicio o sentencia. Además, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva se reservan el derecho a basar, en parte, cualquier solicitud de este tipo en el beneficio obtenido en el Acuerdo de COSI.

El juicio

18. ¿Cómo y cuándo decidirá el Juzgado quién tiene razón?

Los Abogados del Grupo tendrán que probar las acusaciones de los EPP en un juicio. En este momento no se ha fijado ninguna fecha de juicio. Durante el juicio, un jurado y el juez escucharán todas las pruebas que los ayudarán a tomar una decisión acerca de si los EPP o las Demandadas que no han conciliado tienen razón. No hay garantía de que los EPP vayan a ganar o de que vayan a obtener dinero para todos o algunos de los miembros de los Grupos.

19. ¿Tengo que estar presente en el juicio?

No. No hace falta que asista al juicio. Los Abogados del grupo presentarán el caso en nombre de los EPP, y los abogados de las Demandadas que no han conciliado lo harán en nombre de estas. Sin embargo, usted o su abogado son bienvenidos en el juicio, a expensas de usted.

20. ¿Obtendré dinero después del juicio?

Si usted no se excluyó del Grupo y si los EPP obtuviesen dinero o beneficios como resultado de la demanda, se le notificará sobre qué pasos debe seguir. Además, si usted presentó un reclamo válido y dentro del plazo establecido en el Acuerdo de COSI, su pago se distribuirá *después* de que se resuelva el juicio. No sabemos cuánto tiempo tardará esto, por lo que le solicitamos que tenga paciencia.

Si no hace nada

21. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

No tiene que hacer nada ahora si desea permanecer en el Grupo y conservar la posibilidad de obtener dinero o beneficios de estas demanda con las Demandadas que no han conciliado. Al no hacer nada, permanece en el Grupo. Si permaneciera en el Grupo y los EPP ganasen, se le notificará sobre cómo obtener el dinero u otros beneficios de la demanda con las Demandadas que no han conciliado. Si los EPP pierden la demanda, usted no recibirá ningún resarcimiento. Tenga en cuenta que, si no hiciera nada ahora, independientemente de si los EPP ganasen o perdiesen el juicio, no podrá demandar ni continuar demandando a las Demandadas como parte de ninguna otra demanda acerca de los mismos reclamos legales que son objeto de esta demanda. También quedará legalmente vinculado por las Órdenes que el Juzgado emitiese y las sentencias del Tribunal en esta demanda colectiva.

Cómo obtener más información

22. ¿Cómo puedo obtener más información sobre este caso?

En este aviso se resume el caso. Para obtener información más detallada visite www.TunaEndPurchaserSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de reclamos:

Tuna End Purchaser Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91442
Seattle, WA 98111

info@TunaEndPurchaserSettlement.com
1-866-615-0977

POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON EL JUZGADO CON RESPECTO A ESTE AVISO.